



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual ..... 60,00 € Ejemplar del día ..... 0,60 € Ejemplar atrasado ..... 1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: <a href="http://www.dip-valladolid.es">www.dip-valladolid.es</a>	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 75

Sábado, 2 de abril de 2005

Página 1

## SUMARIO

### II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Fomento.** Aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la C/ Colombia para I.E.S.O. de Pedrajas de San Esteban. (Expte. CTU 237/04).

*Página 2. (Ref. 1984/2005)*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Fomento.** Aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Ceinos de Campos. (Expte. CTU 297/03).

*Página 3. (Ref. 1985/2005)*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Fomento.** Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 8 U.A. 5 P.G.O.U. de Tudela de Duero (Expte. CTU 306/02).

*Página 5. (Ref. 1987/2005)*

### III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Servicio de Personal.** Anuncio sobre aprobación inicial modificación de la Valoración y Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de carrera e interino y laboral fijo de esta Diputación.

*Página 9. (Ref. 2251/2005)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Servicio de Personal.** Anuncio sobre aprobación inicial Modificación Plantilla Presupuestaria para el año 2005.

*Página 9. (Ref. 2252/2005)*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Acción Territorial.** Exposición pública del Proyecto "V.P. 4016 refuerzo de carretera Villacreces a Pozuelo del Rey".

*Página 10. (Ref. 2269/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras. Servicios de Obras.** Anuncio licitación para la contratación de obras adecuación de C/ Doctrinos (entre C/ M.º de Molina y P.º Isabel la Católica).

*Página 10. (Ref. 2347/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Fundación Municipal de Cultura y Deportes.** Anuncio licitación para contratación de la gestión festejos taurinos a celebrar durante las Fiestas Patronales.

*Página 10. (Ref. 2353/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BOECILLO.** Convenio Urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Boecillo y la Junta de Compensación Sector 16.

*Página 11. (Ref. 2304/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE CARPIO.** Información pública aprobación de cesión finca a SODEVA.

*Página 13. (Ref. 2294/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE ERESMA.** Anuncio aprobación inicial Normas Urbanísticas Municipales.

*Página 14. (Ref. 2305/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE MAYORGA.** Información pública Proyecto de la obra "Centro Cívico Municipal en Mayorga".

*Página 14. (Ref. 2309/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.** Notificación inicio de expediente sancionador a: Martínez Sánchez, Miguel Ángel y otros.

*Página 14. (Ref. 2307/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO.** Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2005.

*Página 15. (Ref. 2303/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE MORALES DE CAMPOS.** Exposición pública del Proyecto Técnico de la obra de urbanización de las calles Eras y otras.

*Página 15. (Ref. 2324/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE ROALES DE CAMPOS.** Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2005.

*Página 15. (Ref. 2306/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS.** Aprobación inicial del Presupuesto ejercicio 2005.

*Página 15. (Ref. 2315/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE TORRE DE PEÑAFIEL.** Información pública de licencia ambiental para actividad solicitada por David Veganzones Díez.

*Página 16. (Ref. 2308/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO.** Anuncio para la contratación de la obra de construcción de consultorio médico en Herrera de Duero.

*Página 16. (Ref. 2349/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VILAFRADES DE CAMPOS.** Exposición pública proyecto de obra de pavimentación de calles.

*Página 16. (Ref. 2331/2005)*

## IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.

Notificación a 30 de Enero de 1968, S.L. Emytransva, S.L.  
Ejecución 30/2005.

*Página 16. (Ref. 2066/2005)*

## II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de 31 de enero de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la C/ Colombia para I.E.S.O. de Pedrajas de San Esteban. Expte.: CTU 237/04*

##### Antecedentes de Hecho

**Primero.**—El término municipal de Pedrajas de San Esteban está ordenado mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2004 fue aprobado inicialmente la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

**Segundo.**—Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 8 de junio de 2004, en el de la Provincia de 16 de junio de 2004 y en El Mundo de Valladolid de 4 de junio de 2004, durante el cual no se presentaron alegaciones.

**Tercero.**—A su vez, y de conformidad con el Art. 52.4 de la LUCyL, constan en el expediente informes de Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno, Confederación Hidrográfica del Duero), de la Comunidad Autónoma (Servicio Territorial de Cultura y Medio Ambiente), Diputación, y de este Servicio Territorial de Fomento emitido con fecha 8 de noviembre de 2004.

**Cuarto.**—Con fecha 28 de septiembre de 2004 por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a la aprobación provisional de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

**Quinto.**—Mediante escrito de su Alcalde-Presidente de fecha 28 de diciembre de 2004, con registro de entrada en las Dependencias de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León del día 28 de diciembre de 2004, fue remitida la documentación relativa a este expediente, a los efectos de resolver sobre su aprobación definitiva.

**Sexto.**—En sesión celebrada el día 24 de enero de 2005, la Ponencia Técnica elaboró el correspondiente informe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 412 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León.

**Séptimo.**—Conocida por el Ayuntamiento la propuesta de la Ponencia Técnica, en trámite de audiencia, con fecha 28 de enero de 2005, fue diligenciada la documentación por la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de corregir las incidencias reseñadas en su día.

##### Fundamentos de Derecho

**Primero.**—Corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de acuerdo con los artículos 160.b) y 409.a), del Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la C/ Colombia para I.E.S.O.

**Segundo.**—A la vista de la última documentación aportada por el Ayuntamiento ha sido removido el obstáculo que impedía su aprobación definitiva.

VISTOS el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedrajas de San Esteban, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Por lo expuesto y en su virtud,

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO acuerda, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia Técnica, **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la C/ Colombia para I.E.S.O. de Pedrajas de San Esteban, dentro del trámite previsto en el artículo 161 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Publíquese el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 408.4 del RUCYL.

El referido recurso podrá presentarse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejo, n.º 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en la calle Jesús Rivero Meneses, n.º 2 (Edificio Administrativo Uso Múltiple), en cuyo caso dará traslado del mismo a la mencionada Consejería para su resolución.

Valladolid, 3 de marzo de 2005.—La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M.ª Noelia Díez Herrezuelo.—V.º B.º El Presidente, Jesús García Galván.

**Aprobada definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la C/ Colombia para I.E.S.O. de Pedrajas de San Esteban por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de fecha 31 de enero de 2005 (expediente CTU 237/04) en cumplimiento de lo indicado en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica como ANEXO:**

MEMORIA

##### 1.-Objeto:

El objeto del presente escrito es Modificación puntual de NN.SS. con el fin de ordenar el emplazamiento de los usos dotacionales.

*Tipo de cambio:* reemplazar parte de una zona predeterminada como DOTACIONAL DEPORTIVO, dentro del mismo ámbito, por una DOTACIONAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DOCENTE así mismo, dentro del mismo ámbito.

## 2.-Justificación de la conveniencia y oportunidad de su formulación:

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Disposición Transitoria Tercera sobre vigencia de los Planes Generales de Ordenación Urbana y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

1. En los Municipios con planeamiento general vigente a la entrada en vigor de esta Ley, y en tanto no se adapten a ella conforme a la Disposición Transitoria Primera, el régimen urbanístico aplicable será el establecido en esta Ley, con las siguientes particularidades:

- a) En el suelo urbano no incluido en unidades de actuación, unidades de ejecución, o ámbitos equivalentes, se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el suelo urbano consolidado, con la salvedad de que el aprovechamiento correspondiente a los propietarios de terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas, en su caso, será la media ponderada de los aprovechamientos correspondientes a los propietarios de los terrenos servidos por la dotación, calculada conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado.

Se plantea la necesidad de alteración del contenido del planeamiento, y es la razón por la que se elabora el presente documento, en función del contenido del planeamiento vigente.

En cuanto a la estructura general del territorio no se altera con la modificación de uso que se plantea incorporar.

La clasificación del suelo que se refleja en las vigentes Normas Subsidiarias, y las que se reflejan en el documento actual no altera su contenido, ni el territorio de su actuación. Atendiendo con el documento que se acompaña únicamente sobre la determinación de usos dotacionales comunitarios.

## 3.-Encargo:

El encargo a sido realizado por el Excmo. Ayto. de Pedrajas de San Esteban al Arquitecto Ignacio Escribano Sáez colegiado n.º 3975 en el COAM y habilitado en el COACyLE para la realización del cometido señalado, y no esta afectado por incompatibilidad para la realización del mismo.

## 4.-Antecedentes:

Pedrajas de San Esteban esta dotado de instrumento de planeamiento general que afecta a la ordenación de su territorio y es:

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobadas definitivamente por Acuerdo de la C.T.U. de 29 de enero de 1998

A tenor de lo dispuesto en el documento referenciado de las Normas Subsidiarias y el contenido de lo señalado en los apartados anteriores se determina, según la figura urbanística precisada por la Secretaría del Ayuntamiento, la necesidad de acometer la presente:

Modificación Puntual de NN.SS.

## 5.-Consideraciones sobre los usos:

Según el contenido de las Normas Subsidiarias vigentes

Capítulo III.-Uso Dotacional.

Art. 145. concepto y clasificación.

El uso dotacional comprende los espacios, locales, dependencias y edificaciones destinadas a la prestación de todo tipo de servicios público o privados que se suscitan en relación con las necesidades de abastecimiento, educación, ocio, información, salud, etc.

La clasificación de este uso se resume en el siguiente cuadro:

Clases	Tipos
Equipamiento Comunitario	Docente Cultural-Asociativo Sanitario-Asistencial Espectáculo y Reunión

Clases	Tipos
	Administración Comercial Deportivo Cementerios Mataderos Combustibles Vertederos-Depuración
Equipamiento Turístico	Hospedaje Hostelería Excursionismo Acampada

Superficie afectada está incluida en un ámbito territorialmente considerado como EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y LA ACTUACION QUE SE PROPONE NO ALTERA EL USO.

La superficie afectada por

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Deportivo es de 5.140 m<sup>2</sup>

La superficie afectada por

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Docente es de 5.140 m<sup>2</sup>

En consecuencia no se afecta la superficie general de equipamiento comunitario.

## 6.-Conclusión propuesta:

En función de los Antecedentes y las Consideraciones recogidas, así como de la urgencia en su resolución debido a la necesidad de actuación sobre el uso existente considerado en las Normas Subsidiarias vigentes para la parcela señalada en la documentación gráfica que se acompaña.

Se proceda a:

Reemplazar 5.140 m<sup>2</sup> de la zona predeterminada como DOTACIONAL DEPORTIVO, dentro del mismo ámbito, por una DOTACIONAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DOCENTE así mismo, dentro del mismo ámbito.

Madrid, noviembre de 2004.-El Arquitecto, Ignacio Escribano Sáez.

*Relación del resto de documentos que integran el instrumento de Planeamiento Urbanístico aprobado*

1.-Documentación escrita.

2.-Documentación gráfica.

- Estado actual. Clasificación del suelo urbano.
- Clasificación del suelo urbano.
- Zonificación del suelo.

1984/2005

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de 31 de enero de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Ceinos de Campos. Expte.: CTU 297/03*

### Antecedentes de Hecho

**Primero.**-El término municipal de Ceinos de Campos está ordenado mediante Normas Urbanísticas Municipales. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2003 fue aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

**Segundo.**-Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 20 de enero de 2004, en el de la Provincia de 8 de enero de 2004 y en el diario El Norte de Castilla de 19 de diciembre de 2004, durante el cual no se presentaron alegaciones.

**Tercero.**—A su vez, y de conformidad con el Art. 52.4 de la LUCyL, constan en el expediente de Diputación Provincial-Servicio de Vías y Obras y de esta CTU emitido con fecha 29 de enero de 2004.

**Cuarto.**—Con fecha 30 de noviembre de 2004 por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a la aprobación provisional de la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Ceinos de Campos.

**Quinto.**—Mediante escrito de su Alcalde-Presidente, con registro de entrada en las Dependencias de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León el día 9 de diciembre de 2004, fue remitida la documentación relativa a este expediente, a los efectos de resolver sobre su aprobación definitiva.

**Sexto.**—En sesión celebrada el día 24 de enero de 2005, la Ponencia Técnica elaboró el correspondiente informe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 412 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero.**—Corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de acuerdo con los artículos 160.b) y 409.a), del Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales.

**Segundo.**—A la vista de la última documentación aportada por el Ayuntamiento ha sido removido el obstáculo que impedía su aprobación definitiva.

VISTOS el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, las Normas Urbanísticas Municipales de Ceinos de Campos, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Por lo expuesto y en su virtud,

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO acuerda, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia Técnica, APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Ceinos de Campos, dentro del trámite previsto en el artículo 161 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Publíquese el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 408.4 del RUCYL.

El referido recurso podrá presentarse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso, n.º 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en la calle Jesús Rivero Meneses, n.º 2 (Edificio Administrativo Uso Múltiple), en cuyo caso dará traslado del mismo a la mencionada Consejería para su resolución.

Valladolid, 3 de marzo de 2005.—La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M.ª Noelia Díez Herrezuelo.—V.º B.º El Presidente, Jesús García Galván.

**Aprobada definitivamente la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Ceinos de Campos por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de fecha 31 de enero de 2005 (expediente CTU 297/03) en cumplimiento de**

**lo indicado en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica como ANEXO:**

#### MEMORIA

Se redacta la presente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CEINOS DE CAMPOS a solicitud de doña M. Ángeles Cuadrado Herrero D.N.I. 12.190.118 A y su marido en bienes gananciales don Julián Herreras Vázquez D.N.I. 12.112.955-M y con domicilio en C/ Barrengoitia n.º 7 4.º C en Portugalete (Bizkaia) en relación con parte del viario limítrofe a las fincas de su propiedad situadas C/ Castillo n.º 3 y C/ Cantarranas n.º 4.

Esta propuesta tiene por objeto básicamente la modificación de alineaciones de parte del viario limítrofe para pasar a ser solar patrimonial de titularidad municipal respetando en todo momento las nuevas alineaciones propuestas en las N.U.M.

Los solares están situados en Suelo Urbano

#### Descripción de las fincas existentes:

SOLAR -A-

Municipio: **Ceinos de Campos C/ Castillo n.º 3**  
 Finca inscrita: **47273**  
 Referencias Catastral: **19.59-0-01 UM2515N 0001-PP**  
 Superficie **482,00 m<sup>2</sup>**  
 Propietario: **D. Julián Herreras Vázquez**  
 Linderos **Norte: C/ Cantarranas s/n.**

**Sur: Parcela propiedad privada**

**Este: C/ Castillo**

**Oeste: C/ Cantarranas s/n.**

SOLAR -B-

Municipio: **Ceinos de Campos C/ Cantarranas n.º 4**  
 Finca inscrita: **5191**  
 Referencias Catastral: **19-59-0-07 UM2515N 0001 KP**  
 Superficie **910,00 m<sup>2</sup>**  
 Propietario: **D. M.ª Ángeles Cuadrado Herrero**  
 Linderos: **Norte: C/ Cantarranas s/n.**

**Sur: Parcela propiedad privada**

**Este: C/ Castillo**

**Oeste: C/ Cantarranas s/n.**

#### Descripción de la finca patrimonial a obtener:

SOLAR PATRIMONIAL

Municipio: **Ceinos de Campos**  
 Finca inscrita:  
 Referencias Catastral:  
 Superficie **198,59 m<sup>2</sup>**  
 Propietario: **Ayuntamiento de Ceinos de Campos**  
 Linderos **Norte: Vial Público C/ Cantarranas**  
**Sur: Parcelas existentes de propiedad privada**  
**Este: Vial Público C/ Castillo**  
**Oeste: Vial Público C/ Cantarranas**

En la actualidad no existe delimitación física clara entre ambas fincas. Por encargo de la propiedad se ha realizado un plano topográfico actualizado en el que se definen claramente los límites del conjunto de los solares.

Los solares cuentan con un desnivel entorno a los seis metros desde la C/ del Castillo y la C/ Cantarranas.

Según la medición actual, la superficie actual es de 1.416,68 m<sup>2</sup> cifra superior a la recogida en los datos catastrales, 482,00 m<sup>2</sup> para el solar —A— y 910,00 m<sup>2</sup> para el solar —B— que hacen un total de 1.392 m<sup>2</sup>. Es probable que la diferencia, en parte se corresponda con diferentes modificaciones del trazado y anchura de las carreteras que delimitan las fincas.

**Determinaciones de las N.U.M.**

Las determinaciones que le asignan en las N.U.M. a la zona de modificación de alineaciones es de viario, en cambio los solares limítrofes son básicamente las siguientes:

Clasificación del suelo: Suelo Urbano

Ordenanza n.º 1 = De Casco Urbano Tradicional

**Propuesta de alineación.**

En las Normas Urbanísticas Municipales se ha previsto la definición de las N.A. Nuevas Alineaciones y la generación de un vial ocupando la mayor parte de la fachada de los solares referidos a C/ Cantarranas.

Entendemos que el vial presenta alineaciones no paralelos a los de los solares limítrofes ni son continuación lógica de las aceras que lo limitan. Al Ayuntamiento y a los ciudadanos no les proporciona ninguna utilidad más que gastos de mantenimiento, limpieza y desinfección.

Consideramos que el reajuste de las alineaciones propuesto conlleva no modifica la anchura ni visibilidad del vial existente así como se adapta a las N.A. sin menoscabo de los derechos a terceros y sin afección alguna.

Esta solución permitiría, en su caso, convertir el vial definido en solar patrimonial de titularidad municipal de una superficie de 198,59 m<sup>2</sup> pasando a ser terreno edificable con su aprovechamiento Urbanístico según el régimen de aplicación que le otorgue las NUM vigentes.

**Notas**

- Se adjunta certificación gráfica catastral.
- Cuando en los planos A1 y A2, se hace referencia al estado actual, queda reflejada la ocupación del vial de la C/ Castillo y de la C/ Cantarranas que en un principio existió y que en la actualidad está cedida obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento.

Se propone de acuerdo con este documento, la Modificación Puntual, de las Normas Urbanísticas Municipales de Ceinos de Campos (Con aprobación definitiva de fecha 18/09/03).

Valladolid, a 28 de octubre de 2004.-Por la Propiedad (ilegible).-Por el Arquitecto (ilegible).

*Relación del resto de documentos que integran el instrumento de Planeamiento Urbanístico aprobado*

**1.-Documentación escrita.**

- a) Certificación Catastral
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad

**2.-Documentación gráfica.**

A.-Planos de Información.

IU0. Localización

IU1. Situación y calificación urbanística según NUM

IU2. Situación y calificación urbanística (vigente hasta 18/09/03)

Z01. Suelo Urbano: Zonas de Ordenanza estado actual

B.-Planos de Ordenación.

Z02-Ref. Suelo Urbano: Zonas de ordenanza estado propuesto

A1-Ref. Alineaciones: Estado actual y propuesto

A2-Ref. Alineaciones y superficies: Estado actual y propuesto

1985/2005

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

**Servicio Territorial de Fomento**

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de 30 de septiembre de 2004, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º 8 en la U.A. 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero.*

*Expte.: CTU 306/02*

**Antecedentes de Hecho**

**Primero.**-El término municipal de Tudela de Duero está ordenado mediante Plan General de Ordenación Urbana. Por Acuerdo

del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2002, fue aprobada inicialmente la Modificación Puntual 8/01, delimitación de la UA. N.º 5.

**Segundo.**-Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 14 de mayo de 2002, en el de la Provincia de 7 de junio siguiente y en el diario El Día de Valladolid de 24 de abril de ese mismo año, durante el cual sí se presentaron alegaciones.

**Tercero.**-El 28 de noviembre de 2002, por el pleno del Ayuntamiento se realiza la aprobación provisional del documento, por lo que se realiza un requerimiento por este Servicio Territorial de Fomento con registro de salida de fecha el 14 de febrero de 2003, con la finalidad de que se solicite el informe preceptivo del artículo 52.4 de la LUCyL.

**Cuarto.**-A su vez, y de conformidad con el Art. 52.4 de la LUCyL, constan en el expediente los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial y de esta CTU, emitido en sesión celebrada el 30 de mayo de 2003, en el que se señaló lo siguiente:

1.º- La Modificación podrá contener la ordenación detallada de cada una de las dos unidades resultantes o fiarla a la redacción de un posterior planeamiento de desarrollo, siendo esto aconsejable en el caso de la U5 por su complejidad de gestión; la figura de planeamiento de desarrollo sería, en este caso, la de Plan Especial de Reforma Interior (PERI), para el que se fijarán los objetivos a resolver.

Para la U5', dada su escasa complejidad se puede incluir la ordenación detallada en la propia Modificación, con resolución y justificación de reservas dotacionales y aparcamientos, secciones transversales de viario, trazado de infraestructuras, etc..., o dejar su definición a un posterior Estudio de Detalle.

Para ambas unidades de actuación se preverán secciones transversales de viario de dimensiones adecuadas al esquema de circulación y a la edificación prevista.

2.º- Para la U5, según sus condiciones específicas no se pueden contemplar ocupaciones superiores al 40%.

**Quinto.**-Con fecha 30 de marzo de 2004 por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a la aprobación provisional de la Modificación Puntual 8/01, delimitación de la UA. N.º 5.

**Sexto.**-Mediante escrito de su Alcalde-Presidente de fecha 20 de abril de 2004, con registro de entrada en las Dependencias de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León del día 22 de abril siguiente, fue remitida la documentación relativa a este expediente, a los efectos de resolver sobre su aprobación definitiva.

**Séptimo.**-Registrado de salida con fecha 10 de junio de 2004, este Servicio Territorial de Fomento, requiere documentación administrativa a fin de completar el expediente para su aprobación definitiva.

**Octavo.**-Mediante escrito de su Alcalde-Presidente de fecha 13 de julio de 2004, con registro de entrada en las Dependencias de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León del día 22 de julio siguiente, fue remitida la documentación relativa a este expediente, a los efectos de resolver sobre su aprobación definitiva.

**Noveno.**-En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2004, la Ponencia Técnica elaboró el correspondiente informe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 412 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León.

**Fundamentos de Derecho**

**Primero.**-Corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de acuerdo con los artículos 160.b) y 409.a), del Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 8 en la U.A. n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana.

**Segundo.**-A la vista de la última documentación aportada por el Ayuntamiento ha sido removido el obstáculo que impedía su aprobación definitiva, si bien el cálculo de los aprovechamientos medios respectivos solo se computarán los lucrativos correspondientes, debiendo de corregirlo en el documento previamente a su publicación.

VISTOS el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, el Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Por lo expuesto y en su virtud,

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO acuerda, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia Técnica, APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual n.º 8 en la U.A. n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero dentro del trámite previsto en el artículo 163 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aunque con ella no queda resuelta la ordenación y gestión de los sectores resultantes, en particular del U5, CONDICIONANDO, no obstante, su publicación y, por tanto, su eficacia y vigencia, a que se subsanen las siguientes deficiencias:

Deberá corregir en el documento el cálculo de los aprovechamientos medios respectivos, solo se computarán los lucrativos correspondientes.

Aportada por el Ayuntamiento de Tudela de Duero en fecha 15 de diciembre de 2004 la documentación requerida en el acuerdo transcrito, publíquese el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 408 del RUCYL.

El referido recurso podrá presentarse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortezoso, n.º 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en la calle Jesús Rivero Meneses, n.º 2 (Edificio Administrativo Uso Múltiple), en cuyo caso dará traslado del mismo a la mencionada Consejería para su resolución.

Valladolid, 3 de marzo de 2005.-La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M.ª Noelia Díez Herrezuelo.-V.º B.º El Presidente, Jesús García Galván.

**Aprobada definitivamente la Modificación Puntual n.º 8 en la U.A. n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de fecha 30 de septiembre de 2004 (expediente CTU 306/02) en cumplimiento de lo indicado en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica como ANEXO:**

#### 1.-ENCARGO Y OBJETO.

Se redacta la presente Modificación Puntual del PGOU de Tudela de Duero, Valladolid por encargo de don Lorenzo Fernández Chicote, con el primer objeto de proceder a la delimitación de una nueva Unidad de Actuación en parte de los terrenos actualmente incluidos por la normativa urbanística municipal en la Unidad de Ejecución U5. Esta unidad de ejecución incluye en su ámbito en este momento dos únicas propiedades privadas cada una de ellas con diferentes características y problemáticas, sobre las cuales se va a incidir en los apartados oportunos de este documento.

La propiedad del promotor del presente documento es una superficie de 12.837 m<sup>2</sup> de uso agropecuario destinada actualmente a vivienda unifamiliar y con apenas elementos construidos. Por otra parte el resto de la actual Unidad de Ejecución U5 es un antiguo camping consolidado por la edificación que el Plan General, en su desarrollo, pretende sea convertido en Suelo Urbano.

En ningún caso se modifican determinaciones de ordenación general o detallada, ni las zonas verdes o espacios libres previstos por el Plan General son objeto de una diferente zonificación urbanística. El único objeto del presente documento es la mera modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación U5 dividiéndola en dos unidades U5 y U5'.

#### 2.-INFORMACIÓN URBANÍSTICA. NORMATIVA MUNICIPAL.

En este apartado se exponen los condicionantes urbanísticos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero que afectan específicamente a la Unidad de Ejecución U5 en este momento, así como aquellos artículos y apartados del mismo que van a ser requeridos en aplicación de las modificaciones propuestas.

##### A.- Aprovechamiento medio en la Unidad de Ejecución U5

###### UE N.º 5

VA	-9.240 x 0.50	=	4.620 m <sup>2</sup>
VH	-20.710 x 0.75	=	15.533 m <sup>2</sup>
EP	- 6.840 x 0.10	=	684 m <sup>2</sup>
VIALES	-9.148 x 0.00	=	0 m <sup>2</sup>
TOTALES	45.938 m <sup>2</sup>		20.837 m <sup>2</sup>

$$AM = 29837/45938 = 0.45 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

V.A. Vivienda Aislada.

##### B.- Usos pormenorizados. Capítulo 4 del Título 2

###### Artículo 4.4.-Vivienda en Hillera

Formado. Predominante por el uso de vivienda unifamiliar conforme a la siguiente relación:

- Vivienda familiar.....	1
- Bajos comerciales .....	1
- Locales de reunión .....	2
- Talleres .....	1
- Garajes y servicios .....	1
- Colectivo escolar .....	2
- Colectivo Asistencial.....	1 y 4
- Parques y jardines.....	-
- Recreo y expansión .....	-
- Deportivo .....	1 y 3

###### Artículo 4.5.-Vivienda Aislada

Formado exclusivamente por el uso de vivienda familiar con una mínima tolerancia a otros usos privados

- Vivienda familiar .....	1
- Locales de reunión .....	1
- Garajes y servicios .....	1
- Colectivo escolar.....	1
- Colectivo Asistencial .....	todos
- Parques y jardines.....	-
- Recreo y expansión .....	-
- Deportivo .....	1 y 3

###### Artículo 4.13.-Espacios libres - Parques y jardines

Coincide con el uso básico del mismo nombre y admite:

- Local de reunión .....	1
- Estacionamiento.....	1 (en condiciones especiales)

###### Artículo 4.20.-Dotacional Otros.

Admite los usos colectivos dotacionales con carácter general:

- Escolar .....	1 y 2
- Cultural .....	1 y 2
- Asociativa .....	Todos
- Religioso .....	Todos
- Institucional .....	Todos
- Asistencial .....	Todos

- Otros.....Todos
- Deportivo.....Todos
- Parques y Jardines.....Todos

*Título 4.-Capítulo 2. Condiciones específicas de ordenación en suelo urbano de la edificabilidad*

**Artículo 2.4.-Viviendas en hilera.**

1.-Zonas de residencia unifamiliar en media densidad.

2.-La siguiente relación indica las condiciones aplicables, la expresión N.A. denota la no aplicabilidad del parámetro correspondiente:

- a: Índice de edificabilidad total .....1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- b: Índices de edificabilidad parciales .....N.A.
- c: Altura máxima en plantas.....2
- d: Altura máxima línea de cornisa .....6.50 m.
- e: Fondo máximo edificable en planta baja .....15 m.
- f: Fondo máximo edificable en planta de pisos.....15 m.
- g: Ocupación máxima de parcela o solar .....75%
- h: Retranqueo mínimo a la alineación exterior .....0 m.
- i: Retranqueo máximo a la alineación exterior .....5 m.
- j: Retranqueo mínimo a medianeras .....0 m.
- k: Retranqueo mínimo a fondo de parcela.....3 m.
- l: Pendiente máxima de cubiertas .....35%
- m: Altura máxima de la edificación .....10 m.
- n: Tipología de edificación permitidas .....Entre medianeras y adosada

3.-Se establecen además las siguientes condiciones especiales:

- a: Parcela mínima .....125 m<sup>2</sup>
- b: Cubiertas de teja
- c: Queda expresamente prohibido el uso en fachadas de aplacados cerámicos de gres

**Artículo 2.5.-Vivienda aislada.**

1.-Zonas residenciales del tipo Ciudad-Jardín con vivienda aislada.

2.-La siguiente relación indica las condiciones aplicables, la expresión N.A denota la no aplicabilidad del parámetro correspondiente:

- a: Índice de edificabilidad total .....0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- b: Índices de edificabilidad parciales .....N.A.
- c: Altura máxima en plantas.....2
- d: Altura máxima línea de cornisa .....6,50 m.
- e: Fondo máximo edificable en planta baja.....N.A
- f: Fondo máximo edificable en planta de pisos.....N.A
- g: Ocupación máxima de parcela o solar .....N.A
- h: Retranqueo mínimo a la alineación exterior .....4 m.
- i: Retranqueo máximo a la alineación exterior .....N.A
- j: Retranqueo mínimo a medianeras .....3 m.
- k: Retranqueo mínimo a fondo de parcela.....3 m.
- l: Pendiente máxima de cubiertas .....50%
- m: Altura máxima de la edificación .....10 m.
- n: Tipología de edificación permitidas.....Exenta

3.- Se establece además las siguientes condiciones especiales:

- a: Parcela mínima 300 m<sup>2</sup>
- b: Queda expresamente prohibido el uso en fachadas de chapados cerámicos o de gres

**Artículo 2.1.4.-Dotaciones.**

1.-Se establecen las siguientes condiciones especiales.

- a: (...)
- b: (...)

c: (...)

d: Dotacional Asistencial y Dotacional Otros, en suelo sujeto a Unidad de Ejecución, 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la totalidad de la parcela, los planes parciales podrán elevarlo hasta un máximo de 0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en iguales condiciones a las mencionados en el punto anterior, en todo caso se mantendrá la altura límite de dos plantas.

e: (...)

*Título 4. Capítulo 3. Condiciones específicas para las unidades de ejecución*

**Artículo 3.1.-Alcance y contenido de las Unidades de Ejecución.**

1.-En el ámbito del Suelo Urbano se identifican unos ámbitos denominados Unidades de Ejecución, cuyo desarrollo queda condicionado a las actuaciones previas de gestión o desarrollo establecidas para cada una en estas Normas.

2.-Las Unidades de Ejecución constituyen Unidades de Actuación únicas y completas.

3.-La determinación de dichas Unidades de Ejecución no excluye que el Ayuntamiento determine otras conforme a lo previsto en la Ley del Suelo.

**Artículo 3.2.-Condiciones de uso y edificabilidad en las Unidades de Ejecución.**

1.- Las condiciones de uso tanto de las reflejadas en los planos como de las que se determinen en el futuro son las que se derivan de la ordenación de usos reflejada para cada Unidad de Ejecución.

2.-Las condiciones de edificación serán:

- a: Las establecidas en los Estudios de Detalle y otras figuras de Planeamiento que pudieran existir con anterioridad a la aprobación de las presentes Normas con las salvedades u observaciones que en estas se hacen.
- b: En los demás casos, la que se deriva de la zonificación pormenorizada reflejada en los planos.

3.-Cuando el desarrollo de una Unidad de Actuación requiera Estudio de Detalle o Plan Especial de Reforma Interior, éstos deberán respetar los límites de edificabilidad resultantes de la ordenación pormenorizada reflejada en los Planes de Ordenación y estas Normas.

4.-En los supuestos del párrafo 2.a. precedente no será de aplicación lo previsto en los Estudios de Detalle o figuras de Planeamiento previo en lo que estuviere en contradicción con lo determinado por los Planos de Ordenación y esas Normas.

**Artículo 3.6.-Unidad de Ejecución U5.**

Zona semiconsolidada con uso anterior de camping; el parcelario, será el existente, debiendo legalizarse las construcciones ejecutadas y resolviendo todo el conjunto mediante Estudio de Detalle en el que la ocupación parcela no exceda del 40% y las construcciones sean de una sola planta.

La zona libre, será de uso común y de cesión al Ayuntamiento, con mantenimiento privado, corriendo a cuenta de los propietarios la ejecución de la infraestructura necesaria.

**3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. NORMATIVA SUPRAMUNICIPAL.**

1.-Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen de Suelo y Valoraciones (BOE 14 abril de 1998).

2.-Arts. del TRLS de 1992 no declarados nulos por la STC 61/97 y no derogados por la Ley 6/98, es decir, los recogidos en la Disposición derogatoria única de esta Ley.

3.-Art. 4 de la Ley 7/97 de 14 de abril que modifica los Arts. 21, 22 y 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.-Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

5.-R. Decretos Leyes 3/1980 de 14 de marzo sobre creación de suelo y agilización de la gestión urbanística y R.D. Ley 16/81 de 16 de octubre de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, en lo no derogado por las leyes anteriores.

6.-Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976. Sus preceptos se encuentran vigentes en cuanto no hayan sido derogados por otras normas posteriores: no están en vigor los preceptos que se opongan o sean incompatibles con los vigentes del TRLS de 1992 (tras la STC y la Ley 6/98) y con los preceptos de la Ley 6/98 (en virtud de la Disposición Derogatoria Única de la misma).

7.-R.D. 1093/97 de 4 de julio (B.O.E. de 23 de julio) sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

8.-R.D. 1020/1993 de 25 de junio sobre valoración y cuadro marco de valores del suelo y construcciones. (B.O.E. núm. 174 de 22 de julio; corrección de errores en B.O.E. n.º 227, de 22 de septiembre).

9.-Reglamentos de Planeamiento, Gestión, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, Parcelaciones y Reparcelaciones de Suelo.

Continúan vigentes los preceptos no derogados por el R.D. 304/1993 de 26 de febrero y los derogados que lo hubieran sido en relación con los Arts. del TRLS-92 que hayan sido declarados nulos por la STC 61/97. Los referidos reglamentos estarán vigentes, también, en la medida que no contradigan el Derecho estatal de la Ley 6/98 y el autonómico de la Ley 9/97. Tampoco se encuentran en vigor las referencias contrarias al Estatuto de Autonomía o a los Decretos de Transferencias (muchas referencias a la Administración del Estado han de entenderse hechas a la Comunidad Autónoma).

10.-Ley 10/98 de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL n.º 236 de 10 de diciembre de 1998).

#### 4.-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Tras la entrada en vigor de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero en junio del año 1998 han transcurrido ya más de 2 años en los cuales los diversos movimientos iniciados por los diferentes implicados en la Unidad de Ejecución U5 han permitido diagnosticar todavía más claramente la problemática específica de la citada unidad, en la cual pese a haberse delimitado con el objetivo expuesto en la memoria de la revisión del PGOU de facilitar su gestión, involucrando aparentemente solamente a dos propietarios, nos encontramos con que cada una de las propiedades responde a unas circunstancias diametralmente opuestas.

Así la problemática de la necesidad de legalización de las construcciones que ocupan el área del antiguo camping se ha detectado de gran complejidad y necesitada de un estudio interno de muy alto grado de elaboración en el que deberán tener participación todos los integrantes de la comunidad.

Ello contrasta con la situación prácticamente libre de preexistencias del resto del ámbito que, en caso de estar desligado de otras circunstancias tal y como se pretende que quede con la delimitación de una unidad de actuación independiente, generará la oportunidad del desarrollo urbanístico sencillo planteado por la revisión del Plan General en el apartado de criterios y objetivos de su Memoria.

Con la delimitación de la Unidad de Actuación U5' incluyendo únicamente la primera de las propiedades citadas así como la parte del camino de acceso a la zona a la que da frente, se consigue que se lleve hasta su último extremo la conveniencia de involucrar a un mínimo número de propietarios en los mecanismos urbanísticos de desarrollo y gestión del plan, "reconociéndose la parcelación existente e incentivándose aún más la ejecución del Plan sobre el parcelario actual".

Con todo ello se justifica la conveniencia y oportunidad de la delimitación de una nueva unidad de actuación que permite acometer con mayor claridad los criterios y objetivos de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero.

#### 5.-DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La delimitación actualmente vigente de Unidad de Actuación U5 incluye únicamente dos propiedades privadas, añadiéndose a éstos como espacios de uso y dominio público un tramo del camino al SE del ámbito.

Como ya se ha expuesto anteriormente la propiedad situada al O, en la ribera del río Duero es un antiguo camping "ahora semiconsolidado por la edificación" y para el que el Plan General plantea como objetivo "la legalización de las construcciones". Sin embargo la parcela situada al SE, lindando con el camino, y propiedad de promotor del presente documento, es una finca de uso agropecuario destinada actualmente a vivienda unifamiliar y con apenas elementos construidos. La delimitación de Unidad de Actuación a denominar U5' incluye solamente como propiedad privada esta última parcela así como el tramo de camino al que da frente.

A continuación se estudian las implicaciones cualitativa y cuantitativas tanto para la nueva unidad de actuación U5', como para la

Unidad de Ejecución U5 tal y como se propone que quede, estableciéndose las comparaciones oportunas que justifiquen la idoneidad de la modificación propuesta; en los términos de las conclusiones que se aportan al final de este apartado.

El ámbito urbanístico vigente, de referencia para la presente modificación es la Unidad de Ejecución U5, la cual presenta las siguientes características:

#### UE N.º 5

VA	-9.240 x 0,50	=	4.620 m <sup>2</sup>
VH	-20.710 x 0,75	=	15.533 m <sup>2</sup>
EP	-6.840 x 0,10	=	684 m <sup>2</sup>
VIALES	-9.148 x 0,00	=	0 m <sup>2</sup>
TOTALES	45.938 m <sup>2</sup>	=	20.837 m <sup>2</sup>
AM	= 29.837/45.938 = 0,45 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		

VA. Vivienda Aislada VH. Vivienda en Hilera EP. Espacios Libres, Parques y Jardines.

Una vez recogidas todas las nuevas condicionantes urbanísticas promovidas por este documento el ámbito quedará dividido en dos Unidades con las siguientes características:

#### U5

65,40%	VH	20.710 m <sup>2</sup> s x 0,75=	15.333 m <sup>2</sup> c
13,90%	EP	4.403 m <sup>2</sup> s	
20,70%	VI	6.467 m <sup>2</sup>	
100%	TOTAL	31.580 m <sup>2</sup> s	15.333,3 m <sup>2</sup> c
AM	0,4855 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		

VA. Vivienda Aislada

VH. Vivienda en Hilera

EP. Espacios Libres, Parques y Jardines

#### U5'

64,36%	VA	9.240 m <sup>2</sup> s x 0,50=	4.620 m <sup>2</sup> c
16,97%	EP	2.437 m <sup>2</sup> s	
18,67%	VI	2.681 m <sup>2</sup> s	
100%	TOTAL	14.358 m <sup>2</sup> s	4.620 m <sup>2</sup> c
AM	= 0,3218 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		

VA. Vivienda aislada. VH. Vivienda en Hilera. EP. Espacios Libres, Parques y Jardines.

Para homogeneizar las variables manejadas a efectos de establecer una comparación entre la situación actual para los propietarios del antiguo camping, se propone a continuación la "simulación" de una "Unidad de Actuación Virtual" para el que se establecen los beneficios —superficie edificable lucrativamente—, y las cargas —superficie para viales y dotaciones—, en forma de cuadro porcentual válido para establecer las conclusiones finales del apartado.

Así, considerando los porcentajes de la propiedad aportados según del siguiente cuadro:

A1	Lorenzo Fernández	S= 12.837 m <sup>2</sup>	29,22%
A2	"Camping"	S= 31.102 m <sup>2</sup>	70,78%
	Uso y dominio publico	S= 1.999 m <sup>2</sup>	

obtendríamos un esquema de beneficios y cargas para la propiedad A2 con los porcentajes y cálculos que se reflejan a continuación:

Cálculo de la edificabilidad residencial a adjudicar a A2

VA	9240 x 70,78%	= 6.540 m <sup>2</sup> s x 0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> =	3.270 m <sup>2</sup> c
VH	20.710 x 70,78%	= 14.658 m <sup>2</sup> s x 0,75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> =	10.993 m <sup>2</sup> c
		TOTAL	= 14.263 m <sup>2</sup> c

Ubicación sobre suelo VH de la edificabilidad residencial correspondientes a la propiedad A2

$$14.263 \text{ m}^2 / 0,75 = 19.018 \text{ m}^2 \text{s}$$

Porcentaje EP y Viales correspondientes a la propiedad A2

EP	6.840 x 70,78%	= 4.841 m <sup>2</sup> s
V	9.148 x 70,78%	= 6.475 m <sup>2</sup> s



Resultado: Unidad Virtual A2

VH	19.108 m <sup>2</sup> s	62,70%
EP	4.841 m <sup>2</sup> s	15,95%
V	6.475 m <sup>2</sup> s	21,35%
	30.334 m <sup>2</sup> s	100%

Comparando este cuadro, correspondiente al estado actual de planeamiento, con el cuadro U5 anterior, que recoge el estado deducido de la modificación que se propone, se observa como la nueva cuantificación del sector mejora los beneficios, —suelo neto resultante para aprovechamiento lucrativo—, subiendo de un 62,70% del suelo bruto a un 65,40%; y descendiendo en cargas —urbanización y cesión de espacios libres y viales— bajando de un 15,95% a un 13,90% los primeros y también descendiendo de un 21,35% a un 20,70% los segundos.

Con todo lo anteriormente expuesto consideramos que por una parte se responde adecuadamente a los requisitos del artículo 73 de la LUCyL justificándose que se sigue permitiendo la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico y el cumplimiento de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución de forma substancialmente similar a la prevista por el planeamiento vigente, y habiéndose incluido en la unidad delimitada todos los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones públicas que resultan necesarios para el desarrollo de la actuación.

Así mismo, por otra parte consideramos quedan protegidos e incluso aumentados los derechos de los propietarios que quedan vinculados a la unidad U5 en relación a los deberes de cesión y urbanización, los cuales quedan reducidos tanto en términos absolutos como porcentuales.

*Condiciones de uso, edificación y edificabilidad de la Unidad de Actuación U5'*

Las nuevas condiciones urbanísticas que se proponen para la Unidad de Actuación U5' se resumen en el cuadro siguiente:

**U5'**

64,36%	VA	9.240 m <sup>2</sup> s x 0,50=	4.620 m <sup>2</sup> c
16,97%	EP	2.437 m <sup>2</sup> s	
18,67%	VI	2.681 m <sup>2</sup> s	
100%	TOTAL	14.358 m <sup>2</sup> s	4.620 m <sup>2</sup> c
	AM	0,3218 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

VA. Vivienda Aislada. EP. Espacios Libres, Parques y Jardines

*Condiciones específicas de la Unidad de Actuación U5'*

Tal y como se ha expuesto en el apartado de información urbanística del presente documento, las condiciones específicas de la unidad U5 recogidas por el Plan General en el artículo 3.6 del Capítulo 3 Título 4 de su normativa son las siguientes:

**Artículo 3.6.-Unidad de Ejecución U5.**

Zona semiconsolidada con uso anterior de camping; el parcelario, será el existente, debiendo legalizarse las construcciones ejecutadas y resolviendo todo el conjunto mediante Estudio de Detalle en el que la ocupación parcela no exceda del 40% y las construcciones sean de una sola planta.

La zona libre, será de uso común y de cesión al Ayuntamiento, con mantenimiento privado, corriendo a cuenta de los propietarios la ejecución de la infraestructura necesaria.

Estas condiciones seguirían manteniéndose para el ámbito que continúa perteneciendo a la unidad de ejecución U5, así como para la nueva unidad U5' en sus aspectos pertinentes.

**6.-NORMATIVA.**

A continuación se aportan los textos de carácter normativo que se deducen de las modificaciones puntuales propuestas, formalizados como articulado o como apartados relacionados con sus homónimos de la redacción actual del PGOU de Tudela de Duero, de manera que pueden ser "insertados" en un posible texto refundido. Este apartado, junto con la documentación gráfica que se aporta es el que formaliza definitivamente la presente modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela de Duero, Valladolid, Delimitación de la Unidad de Actuación U5' en la Unidad de Ejecución U5.

*A.-Aprovechamiento medio en Unidades de Actuación.*

**U5**

VH	20.710 m <sup>2</sup> s x 0,75=	15.333 m <sup>2</sup> c
EP	4.403 m <sup>2</sup> s	
VI	6.467 m <sup>2</sup>	
TOTAL	31.580 m <sup>2</sup> s	15.333,3 m <sup>2</sup> c
AM	0,4855 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

**U5'**

VA	9.240 m <sup>2</sup> s x 0,50=	4.620 m <sup>2</sup> c
EP	2.437 m <sup>2</sup> s	
VI	2.681 m <sup>2</sup> s	
TOTAL	14.358 m <sup>2</sup> s	4.620 m <sup>2</sup> c
AM	0,3218 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	

*B.-Documentación gráfica.*

Además de los planos de situación y estado actual de planeamiento reflejando las propiedades implicadas, se aporta un cuarto plano de ordenación en el que se recogen todos los parámetros deducidos de la modificación propuesta, incluyendo la delimitación de la U5' con cuadro de aprovechamiento medio.

Valladolid, noviembre de 2004.-El Arquitecto, Juan José García Martín.-El Promotor, Lorenzo Fernández Chicote.

*Relación del resto de documentos que integran el instrumento de Planeamiento Urbanístico aprobado*

**1.-Documentación escrita.**

- Anexo fotográfico
- Acreditación de la propiedad

**2.-Documentación gráfica.**

- Situación
- Catastro
- Delimitación actual
- Delimitación modificada
- Delimitación modificada Plan General

1987/2005

**III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**Servicio de Personal**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2005, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- Aprobar inicialmente la modificación de la Valoración y Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de carrera e interino y laboral fijo de la Diputación Provincial de Valladolid.
- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General de la Diputación, sita en el Palacio de los Pimentel, calle Angustias n.º 44 de Valladolid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en virtud del artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional una vez transcurra el citado plazo.

Valladolid, 28 de marzo de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

2251/2005

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**Servicio de Personal**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2005, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º-Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Presupuestaria para el año 2005, condicionada a la efectiva entrada en vigor de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

2.º-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la exposición el público del expediente, por quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría de la Diputación, sita en el Palacio de los Pimentel, calle Angustias n.º 44 de Valladolid, y presentar reclamaciones. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado una vez transcurra el citado plazo.

Valladolid, 28 de marzo de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

2252/2005

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

##### Área de Acción Territorial

Por esta Presidencia se ha resuelto iniciar el trámite de Exposición Pública del siguiente proyecto:

- **"V.P. 4016 Refuerzo de carretera Villacreces a Pozuelo del Rey".**

A los efectos previstos en el Art. 93 del T.R. de Disposiciones de Régimen Local, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al presente anuncio, se expone al público, en las oficinas del Servicio Administrativo de Cooperación, Avda. Ramón y Cajal, s/n, el proyecto anteriormente citado.

Valladolid, 23 de marzo de 2005.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

2269/20005

#### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

##### ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

##### Servicio de Obras

##### Concurso para la adjudicación de obras

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se hace público el pliego de cláusulas administrativas y se anuncia la contratación de las obras de adecuación de la calle Doctrinos (entre calle M.ª de Molina y Paseo de Isabel la Católica), mediante concurso, con tramitación ordinaria y procedimiento de licitación abierto.

**Órgano contratante:** Ayuntamiento de Valladolid, con domicilio en Plaza Mayor n.º 1, 47001 Valladolid.

**Objeto:** Obras de adecuación de la calle Doctrinos (entre calle M.ª de Molina y Paseo de Isabel la Católica).

**Plazo de ejecución:** Cinco meses.

**Tipo de licitación:** 464.172,45 euros.

**Garantía provisional:** No se exige.

**Clasificación del contratista:**

- Grupo G) Viales.
- Subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica).
- Categoría e).

**Examen del expediente y solicitud de documentación:** En la Sección Administrativa del Servicio de Obras del Área de Urbanismo, del Ayuntamiento de Valladolid, sito en Monasterio de San Benito, C/ San Benito n.º 1, planta 1.ª, puerta n.º 12. Teléfono: 983 42 61 64.

Copia del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares podrán obtenerse en "OFTECO REPROGRAFÍA", P.º de Zorrilla n.º 29, Teléfono: 983 22-62-74, 47006 Valladolid. Más información en la página web del Ayuntamiento: [www.ava.es](http://www.ava.es)

**Presentación de proposiciones:** Las ofertas se presentarán, en días de oficina, de ocho treinta a catorce treinta horas, en la citada Sección Administrativa de Obras, antes del plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

La entrega de ofertas por correo se adecuará a lo previsto en el Art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado, según redacción dada por Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre.

**Apertura de pliegos:** En acto público a las doce horas del octavo día hábil siguiente a la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, en una de las dependencias del Monasterio de San Benito.

**Documentos a presentar:** Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres distintos, en la forma y con el contenido dispuesto en la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Variaciones o alternativas:** No se admitirán en el presente concurso.

**Gastos de anuncios:** Serán de cuenta del adjudicatario.

##### Modelo de Proposición sin variantes

Don ... (nombre y apellidos del firmante), mayor de edad, con domicilio en ..., calle ... con D.N.I. n.º ..., expedido en ... el día ... de ... de 20 ..., en ... (Nombre propio o en representación de ... (nombre de la persona representada), según ... (Poder o documento acreditativo) otorgado ... (Identificación del documento), enterado de que el Ayuntamiento de Valladolid pretende contratar la realización de las obras de ..., se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar las obras en las siguientes condiciones:

1. Precio de ... (cifra en letras).

2. Plazo:

(Fecha y firma)

Valladolid, 22 de marzo de 2005.-El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, (Dto. n.º 763 de 1 de febrero de 2005), José Antonio García de Coca.

2347/2005

#### ARROYO DE LA ENCOMIENDA

##### Fundación Municipal de Cultura y Deportes

Contratación de la gestión de servicios de los festejos taurinos a celebrar durante las fiestas patronales de Arroyo de la Encomienda.

**Entidad adjudicadora:** Fundación Municipal de Cultura y Deportes, Arroyo de la Encomienda; expediente n.º 12/2005.

**Objeto del contrato:** Contratación de la gestión de servicios de los festejos taurinos durante las Fiestas Patronales de San Juan y San Antonio 2005.

**Plazo de ejecución del contrato:** El presente contrato tendrá una duración equivalente a la celebración de los festejos tanto en la festividad de San Juan como de San Antonio, hasta la devolución de la fianza definitiva.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** Tramitación ordinaria, en procedimiento abierto y por concurso.

**Presupuesto de licitación:** 100.000 euros (Cien mil euros).

**Garantías:**

Provisional: 4% sobre el importe final del contrato.

Definitiva: 4% sobre el importe de adjudicación.

**Obtención de documentación e información:** Durante el plazo de presentación de proposiciones en la Fundación Municipal de Cultura y Deportes en Plaza de España n.º 3-B, 47195 Arroyo de la Encomienda, Teléfono 983406055, Fax: 983 407593.

**Requisitos específicos del contratista:**

Los empresarios deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los Arts. 15 a 17 de R. Decreto Legislativo 2/2000, y 9 a 16 del Reglamento General.

**Presentación de solicitudes:** Fecha límite de presentación 15 días naturales contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Documentación a presentar:** Las establecidas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas.

**Lugar de presentación:** Fundación Municipal de Cultura y Deportes, Plaza España n.º 3-B, 47195 Arroyo de la Encomienda, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 17 a 19 horas los martes y jueves.

**Apertura de las ofertas:** Se realizará en acto público en fecha y hora que se notificará convenientemente a todos los interesados.

**Criterios para la adjudicación del concurso:** Los establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Modelo de Proposición:**

"Don/Doña ... con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., n.º ..., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente) ..., expedido en ... por (sí mismo, o en representación de ...) según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma del día ... de ... de ..., y del Pliego de Cláusulas que han de regir en el concurso para adjudicar la Gestión del Servicio ..., se comprometo en nombre (propio o de la Empresa representada) a efectuar el citado servicio con las condiciones expuesta en el mismo, y por el precio de ... Fecha y firma del proponente".

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES

Arroyo de la Encomienda, 30 de marzo de 2005.-El Presidente de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes, José Manuel Méndez Freijo.

2353/2005

**BOECILLO**

Para dar cumplimiento al artículo 94 en relación con el artículo 144 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su concordantes artículos 440 y 425 del Reglamento de Urbanismo, se procede a la publicación del texto íntegro del Convenio Urbanístico (Anexo) firmado entre el Ayuntamiento de Boecillo y la Junta de Compensación del Sector 16 de P.G.O.U. de Boecillo.

Boecillo, 22 de marzo de 2005.-El Alcalde, Fco. Javier Espinilla Calero.

**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR 16 DEL PGOU DE BOECILLO**

*Capítulo I.-Partes intervinientes*

En Boecillo a 17 de marzo de 2005

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE don Fco. Javier Espinilla Calero en la representación que legalmente le corresponde del Ayuntamiento de Boecillo, como Alcalde Presidente de la Corporación, constándoles a todos los firmantes por notoriedad su cargo y atribuciones.

Está presente el Sr. Secretario General don Ramón Velasco Velasco que da fe del acto.

DE OTRA PARTE don Salvador Andrés González con D.N.I.: 28938100-Y y domicilio en la calle Zúñiga, n.º 13, 2.º A de Valladolid como presidente en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 16 del PGOU de Boecillo, en virtud de la escritura pública de constitución de la misma, de fecha 16 de septiembre de 2004, otorgada ante el Notario don Francisco Fernández-Prida, con número dos mil trescientos sesenta y nueve de su protocolo.

*Capítulo II.-Antecedentes*

**Primero.**-El término municipal de Boecillo se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de diciembre de 2001 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 22 de febrero de 2002 y en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de marzo de 2002, que ha sido objeto de dos modificaciones puntuales que afectan a la ordenación detallada.

**Segundo.**-El Plan Parcial que establece la ordenación detallada del Sector 16 de las antiguas NSM, área con planeamiento desarrollado según el vigente P.G.O.U. de Boecillo, fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 31 de mayo de 2000, siendo ejecutivo a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. de fecha 14 de junio de 2004.

**Tercero.**-Con fecha 19 de julio de 2004 se aprueban definitivamente los estatutos que van a regir la organización y el funciona-

miento de la Junta de Compensación del Sector 16, publicándose en el B.O.P. de 4 de agosto de 2004.

**Cuarto.**-La Junta de Compensación, como entidad urbanística colaboradora, se constituyó en escritura pública ante el Notario don Francisco Fernández-Prida con fecha 16 de septiembre de 2004 y número dos mil trescientos sesenta y nueve de su protocolo, estando inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 28 de mayo de 2004 (Expte. CTU 241/04).

**Quinto.**-Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2004 se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación con las determinaciones completas de la reparcelación y el Proyecto de Urbanización, estando pendiente la aprobación definitiva de los instrumentos de gestión. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación la Junta de Compensación del Sector 16 adquirirá la condición de urbanizador de la Unidad de actuación y ejecución coincidente con la delimitación del Sector, a los fines y con las obligaciones previstos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La gestión de actuación integrada se acometerá por el sistema de actuación de compensación.

*Capítulo III.-Régimen jurídico*

**Primero.-Objeto del convenio.**

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla las Administraciones Públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades urbanísticas, pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

Los convenios urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos (artículo 438 del Reglamento citado) con el límite señalado en la normativa y en el presente convenio.

El objeto del presente convenio se concreta en el acuerdo sobre el cumplimiento del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector que corresponde al Ayuntamiento de Boecillo, por su equivalente económico según valoración técnica efectuada.

**Segundo.-Naturaleza y ámbito funcional del convenio.**

El presente convenio urbanístico de gestión para el desarrollo de la Unidad de Actuación única coincidente con la delimitación del Sector 16, tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Tercero.-Clase de convenio.**

De acuerdo con el artículo 436.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente convenio es un Convenio Urbanístico de Gestión.

**Cuarto.-Justificación del contenido del convenio.**

El presente convenio es conveniente para el interés general y coherente con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento general vigente.

**Quinto.-Límites del convenio.**

De acuerdo con el artículo 437 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente Convenio Urbanístico no puede limitar o eludir el ejercicio de las competencias urbanísticas que correspondan a cada una de las Administraciones públicas que los suscriban, ni tampoco puede dispensar del cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa urbanística, incluidas las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Serán por tanto nulas de pleno derecho las estipulaciones contenidas en los convenios urbanísticos que sean contrarias a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística vigente, o en general a la normativa urbanística.

Cualquier interpretación del convenio deberá realizarse de forma que quede salvaguardada la prevalencia de toda norma o planeamiento en vigor en detrimento del presente convenio.

#### Sexto.-Procedimiento para la aprobación del convenio.

La negociación, aprobación, formalización y ejecución del presente convenio debe desarrollarse de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la Administración Local básicamente Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

La tramitación del convenio seguirá los siguientes trámites:

- 1.- Presentación, previa negociación, del proyecto de convenio suscrito por las partes.
- 2.- Aprobación por el órgano competente (Alcaldía o en su caso la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía).
- 3.- Notificación de la aprobación a los interesados con citación para su firma dentro de los 3 meses siguientes.
- 4.- Formalización en documento administrativo y entrada en vigor, incorporándose al Proyecto de Actuación.
- 5.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, dentro del mes siguiente a su firma.
- 6.- Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.
- 7.- Inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad por el promotor.
- 8.- Remisión de un ejemplar al Registro de Urbanismo de Castilla y León.
- 9.- Disponer la publicidad del convenio como instrumento urbanístico, de acuerdo con el 425 de Reglamento de Urbanismo.

#### Séptimo.-Publicidad del convenio.

El Ayuntamiento dispondrá la publicidad del presente convenio como instrumento urbanístico para su consulta, información de su contenido y obtención de copias por cualquier persona, de acuerdo con el 425 del Reglamento de Urbanismo.

#### Octavo.-Régimen jurídico aplicable según legislación y planeamiento en vigor.

Los deberes y obligaciones de los propietarios que integran la Junta de Compensación del Sector 16 de Suelo Urbanizable Delimitado se recogen en el capítulo II de la Ley 6/1998, de 13 de abril de régimen de suelo y valoraciones, los artículos 19 y 20 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículos 44 y 45 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su propio instrumento de planeamiento que establece la ordenación detallada del Sector 16 y en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo.

En concreto y en consonancia con el presente Convenio, dentro de los derechos de los propietarios de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada del artículo 19 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el 45 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establecen que corresponde a los propietarios de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector, matizándose en el artículo 106 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo que este 10% será respecto al máximo posible edificable que se establece en el Anexo del Aprovechamiento del P.G.O.U., con independencia del que realmente se ejecute en el Plan Parcial.

Conocido por ambas partes el régimen jurídico aplicable y con el objeto de completar dicho régimen para la mejor gestión del desarrollo del sector, ambas partes asumen voluntariamente las siguientes:

#### Capítulo IV.-Estipulaciones

#### Primera.-Del cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento.

1.º) Corresponde al Ayuntamiento de Boecillo, conforme a la normativa vigente, el 10% del aprovechamiento medio del Sector 16, que se concreta, de conformidad con el artículo 106 del vigente P.G.O.U. de Boecillo, y el Plan Parcial del meritado sector en **856,16 m<sup>2</sup>** edificables.

2.º) Estando interesados en su adquisición, el Ayuntamiento de Boecillo conviene en monetarizar a la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 16 DEL PGOU de Boecillo el 10% de aprovechamiento medio de sector de cesión obligatoria, materializable en 856,16 m<sup>2</sup> edificables.

3.º) De conformidad con el artículo 94.3.c) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y 438.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León los convenios urbanísticos de gestión en los que se acuerde el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento mediante el pago efectivo de una cantidad sustitutoria deberán incluir una valoración practicada por un técnico municipal y respetar lo dispuesto en los artículos 125 a 127 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y 368 a 382 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Así, se incluye como **Anexo** a este convenio la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal de Boecillo, cuyos términos damos por reproducidos, y de la que resulta un precio de **299,17 €/m<sup>2</sup>** lo que arroja un precio total por los 856,16 m<sup>2</sup> correspondientes al Ayuntamiento, de **256.137,38 €**.

4.º) Siendo la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, con las determinaciones completas sobre la reparcelación, el instrumento en virtud del cual, y entre otros efectos, se produce la transmisión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento medio del sector (Art. 77.2.a LUCyL 5/1999, Art. 252.4 del Reglamento de la LUCyL y artículo 2.9 del capítulo 2 del Título V de las Normas y Ordenanzas del P.G.O.U. de Boecillo), será en dicho Proyecto de Actuación donde se articulará la transmisión del 10% de aprovechamiento por parte del Ayuntamiento a favor de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 16, en las condiciones y precio aquí ya pactados. No obstante lo anterior, la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 16 procederá al efectivo pago de la indicada suma al Ayuntamiento de Boecillo en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación que contenga, al menos, las determinaciones completas del Proyecto de Reparcelación. El transcurso del plazo de un mes establecido sin haber efectuado el pago indicado devengará los intereses legales correspondientes.

5.º) El Ayuntamiento se obliga por medio del presente a respetar lo dispuesto en los artículos 368 a 382 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y 125 a 127 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en cuanto al destino y enajenación de los patrimonios públicos de suelo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 438.2 del citado Texto Reglamentario.

#### Segunda.-Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente convenio de acuerdo con el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid en el plazo de un mes a contar desde su formalización.

#### Tercera.-Inscripción del presente convenio en el Registro de la Propiedad.

El promotor de la urbanización se obliga a inscribir el presente convenio en el Registro de la Propiedad de acuerdo con el artículo 145.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 440.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### Cuarta.-Remisión al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez entrado en vigor el presente convenio el Ayuntamiento remitirá un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### Quinta.-Gastos del convenio.

Todos los gastos que se generen en la tramitación del Convenio, tales como publicaciones en Boletines Oficiales, elevación a escritura pública en su caso y otros que pudieran surgir, serán por cuenta de la Junta de Compensación del Sector 16.

En prueba de conformidad, una vez leído, se firma el presente convenio urbanístico de gestión, por ambas partes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde (ilegible).-El Presidente de la Junta de Compensación del Sector 16 (ilegible).-Doy fe, El Secretario (ilegible).

## ANEXO I

ANÁLISIS DE COSTES				
<b>S) SOLAR</b>	<b>Superficies m<sup>2</sup></b>	<b>€/m<sup>2</sup></b>	<b>€</b>	<b>€ Total</b>
Compra solar			18,15 €	
Demoliciones				
Urbanización				
Indemnizaciones				
Adquisición % Ayuntamiento				
Impuesto plusvalía				
TOTAL SOLAR				18,15 €
<b>Cc CONSTRUCCIÓN. Prsup. contrata</b>	<b>Superficies m<sup>2</sup></b>	<b>€/m<sup>2</sup></b>	<b>€</b>	
Urbanización			26,72 €	
Conexión, ampliación y refuerzo de Sistemas Generales			8,98 €	
TOTAL CONSTRUCCIÓN				35,70 €
<b>Gp GASTOS DE PROMOCIÓN</b>	<b>%</b>	<b>Base</b>	<b>€</b>	
Estudio Geotécnico				
Seguro promoción y OCT				
Honorarios (%s/p. contrasta/1,17)		30,51 €	0,00 €	
Licencia obras y habitabilidad (según Ayunt.)		30,51 €	0,00 €	
Administración y varios (S+Cc)		53,85 €	0,00 €	
Notario y registro solar		18,15 €	0,00 €	
ID. Obra nueva (Cc+Honorarios)		35,70 €	0,00 €	
Id. División Horizontal (suelo+O.N.)		53,85 €	0,00 €	
Id. Hipoteca (% S/ Ventas)		0,00 €	0,00 €	
Aval entregas a cta. (35% s/ventas)		0,00 €	0,00 €	
TOTAL GASTOS DE PROMOCIÓN				0,00 €
<b>IMPUESTOS NO RECUPERABLES</b>	<b>%</b>	<b>Base</b>	<b>€</b>	
I. Transmisiones. Compra solar		18,15 €	0,00 €	
A.J.D. Obra nueva		35,70 €	0,00 €	
A.J.D. División horizontal		53,85 €	0,00 €	
A.J.D. Hipoteca		0,00 €	0,00 €	
II.A.E. m <sup>2</sup> vendidos			0,00 €	
TOTAL IMPUESTOS NO RECUPERABLES				0,00 €
<b>Gfc) GASTOS DE FINANCIACIÓN</b>				
Intereses		0,00 €	0,00 €	
Comisión de apertura		0,00 €	0,00 €	
Otros gastos		0,00 €	0,00 €	
TOTAL COSTES FINANCIACIÓN				0,00 €
<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN</b>				
Promoción, publicidad, ventas		0,00 €	0,00 €	
TOTAL GASTOS COMERCIALIZACIÓN				0,00 €
TOTAL COSTES DE LA OPERACIÓN/M <sup>2</sup> SUELO				53,85 €
REPERCUSIÓN		1/0,2 edificabilidad		269,25 €
<b>PRECIO DE M<sup>2</sup> DE EDIFICABILIDAD</b>		<b>90% aprov.</b>		<b>299,17 €</b>

Boecillo, 10 de enero de 2004.-La Arquitecto Municipal, M.<sup>a</sup> Jesús Casado González.

2304/2005

### CARPIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2005, aprobó la cesión gratuita a la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. de los terrenos que a continuación se describen:

"Finca n.º 106 del polígono 2, dedicada a cultivo de secano, propiedad del Ayuntamiento de Carpio (Valladolid) sita al sitio de "Fuente del Cura" inscrita al tomo 1.656 del archivo, libro 93, folio 157, finca 7.176".

De conformidad con lo establecido en el Art. 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el espacio de 15 días para los que en ello estuvieren interesados, puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimaren oportunas.

Carpio, 22 de marzo de 2005.-El Alcalde-Presidente, Máximo Gómez Domínguez.

2294/2005

**HORNILLOS DE ERESMA**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 17-03-05 se acordó la aprobación inicial del documento consistente en Normas Urbanísticas Municipales de Hornillos de Eresma (Valladolid), redactado por el Arquitecto don Álvaro Abad Cabrera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, y Ley 13/2003, de 23 de diciembre (BOE de 15 de enero de 2004), se somete a información pública por espacio de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones, que se llevarán a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León y Diario de mayor circulación de la Provincia (Norte de Castilla). Durante dicho plazo la documentación técnica y el expediente administrativo estarán expuestos en la Secretaría Municipal pudiéndose presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

El acuerdo de aprobación inicial conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley antes citada, así como las de segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos en el área del documento.

Hornillos de Eresma, 21 de marzo de 2005.-El Alcalde, Esteban Ortiz García.

2305/2005

**MAYORGA**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 18 de marzo de 2005, el proyecto de la obra de "CENTRO CÍVICO MUNICIPAL EN MAYORGA", incluida en los Planes Provinciales de Cooperación 2005, redactado por el Sr. Arquitecto don Fernando Frau Olmedo, se pone de manifiesto al público por término de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mayorga, 23 de marzo de 2005.-El Alcalde, Carlos Magdalena Fernández.

2309/2005

**MEDINA DEL CAMPO**

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los conductores de vehículos en el domicilio o lugar adecuado a tal fin,

de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indican:

I. Órgano que ha incoado el expediente: Ilmo. Sr. Alcalde.

Órgano instructor del expediente: El abajo firmante, pudiendo ser objeto de recusación de conformidad con lo establecido en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el Art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

II. Se le comunica que se ha iniciado expediente sancionador en la fecha que se indica, participándole el derecho que le asiste de alegar cuanto considere conveniente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto. El escrito se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento. Si no presenta alegaciones, esta publicación será considerada propuesta de resolución (Art. 13.2 R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

III. Pago de la multa: En la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor.

El importe de la multa se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de que se dicte la resolución sancionadora.

IV. Identificador del conductor: en caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo o cuando la titularidad del mismo la ostente una entidad jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave, con multa de 301 euros, de acuerdo con la regulación establecida en el R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre. Con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, en el supuesto de que el titular sea una persona física, se entenderá que es el conductor si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado.

V. Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión.

Apellidos y nombre	Matrícula	Expte./Boletín	Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
Martínez Sánchez, Miguel Ángel	-003035-CGP	2004/002190/200	15/11/04	11 / E /	Leve	48,00
Zamora Ramírez, Manuel	-000157-CHJ	2004/002642/200	30/11/04	11 / E /	Leve	48,00
Cano Gómez, Julio Alberto	-000422-DBC	2004/002782/200	03/12/04	11 / E /	Leve	48,00
Calle Flores, José Manuel	LE-008644-X	2004/002839/200	15/12/04	091 /1 / 003	Grave	100,00
Velázquez Álvarez, M. José	VA-007501-Y	2005/000098/200	13/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Dominguez Olea, Jesús Ignacio	-000279-BFH	2005/000462/200	29/12/04	11 / E /	Leve	48,00
Arranz Vegas, Raquel	VA-008099-AH	2005/000683/200	29/12/04	11 / E /	Leve	48,00
Estévez del Prado, José Ramón	VA-006902-AK	2005/000684/200	29/12/04	11 / A /	Leve	30,00
Vicente Gutiérrez, Javier	VA-009325-U	2005/000734/200	03/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Navas Gay, M. Julia	VA-003280-AH	2005/000798/200	04/01/05	11 / C /	Leve	48,00
Vicente Hernández, Javier	VA-005043-AF	2005/000806/200	04/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Pérez Caballo, José Luis	-003240-CNN	2005/000820/200	04/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Zamorano Gil, M. Pilar	VA-008423-AB	2005/000824/200	04/01/05	11 / A /	Leve	30,00
Rueda Fernández, Rafael	VA-004310-N	2005/000830/200	07/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Pastor Fernández, M. Carmen	VA-006604-AF	2005/000831/200	07/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Martín Roldán, Juan José	-002494-CYR	2005/000854/200	03/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Blanco Álvarez, Jesús	-001465-BGD	2005/000886/200	03/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Blasor, S.L. Unipersonal	AV-007070-I	2005/000871/200	03/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Excavaciones Viñas Torres, S.L.	VA-004218-AH	2005/000904/200	07/01/05	11 / E /	Leve	48,00
López Bustamante, José Luis	VA-006835-X	2005/000968/200	10/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Volumen 2000, S.L.	VA-000357-AG	2005/000972/200	10/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Sanz Cantalapiedra, José María	VA-008552-AJ	2005/000975/200	10/01/05	11 / E /	Leve	48,00

Apellidos y nombre	Matrícula	Expte./Boletín	Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
Martínez González, Emilio	SA-000482-S	2005/001084/200	13/01/05	132 / 1 / 014	Leve	30,00
Ramos Prieto, José Ángel	-004910-BLW	2005/001279/200	15/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Díaz Castro, Matías	-003325-BHZ	2005/001476/200	18/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Hoz de la Monsalve, Federico	VA-000028-AC	2005/001562/200	19/01/05	11 / A /	Leve	30,00
Marcos Sánchez, M. Carmen	M-006465-LD	2005/001606/200	24/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Comercial Agrícola Leal, S.L.	VA-006951-AF	2005/001765/200	28/01/05	11 / A /	Leve	30,00
Goot Play, S.L.	M-007932-WH	2005/001788/200	28/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Comercial Agrícola Leal, S.L.	VA-006951-AF	2005/001833/200	28/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Comercial Agrícola Leal, S.L.	VA-006951-AF	2005/001986/200	29/01/05	11 / E /	Leve	48,00
Matilla García, José Luis	M-007975-NS	2005/002081/200	02/02/05	11 / E /	Leve	48,00
Muñoz Severiano, Ricardo	-001347-BFX	2005/002495/200	10/01/05	132 / 1 / 014	Leve	30,00
Rodríguez Posado, Pedro	VA-008552-AJ	2005/002642/200	27/12/04	132 / 1 / 014	Leve	30,00
Descalzo Díez, Tomás	-002482-CBH	2005/002646/200	30/12/04	094 / 2 / 015	Leve	40,00
Pericacho Marcos, David	-009433-CSP	2005/002650/200	06/01/05	094 / 2 / 017	Leve	40,00
Comercial Agrícola Leal, S.L.	VA-006951-AF	2005/003183/200	07/03/05	11 / A /	Leve	30,00
Martínez González, Emilio	SA-000482-S	2005/003199/200	18/01/05	132 / 1 / 014	Leve	30,00

Medina del Campo, 22 de marzo de 2005.-El Instructor, Isidro Álvarez Álvarez.

2307/2005

#### MEDINA DE RIOSECO

El Ilmo. Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2005, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s

que a continuación se reseñan para el año 2005, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Personal Laboral

Nivel de titulación	Denominación del puesto	N.º vacantes	S. Provisión
FP1/Graduado Escolar	Maestro de obras	1	Concurso/Oposición
FP1/Graduado Escolar	Oficial de 1.º, parques y jardines	1	Concurso/Oposición

Medina de Rioseco, 23 de marzo de 2005.-El Alcalde, Artemio Domínguez González.

2303/2005

#### MORALES DE CAMPOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de marzo de 2005, acordó aprobar el Proyecto Técnico que se cita, referente a las obras incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación 2004-2005:

- Proyecto de Urbanización de las Calles Eras, Travesía, Cantarranas-Resurrección, Paz, Sacramento y Torneros.
- Redactor del Proyecto: Don Roberto J. López González.
- Presupuesto: 75.378,00 euros.

El citado proyecto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, los martes y viernes, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Morales de Campos, 29 de marzo de 2005.-El Alcalde, Silvano Domínguez Casado.

2324/2005

#### ROALES DE CAMPOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2005, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2005.

Conforme establecen los artículos 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, a los efectos de que por los interesados a que hace referencia el artículo 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presenten contra el indicado presupuesto las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes, sólo y exclusivamente por los motivos señalados en el apartado dos del citado artículo 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de los siguientes quince días hábiles al de la publicación del anuncio en el B.O.P.

El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Roales de Campos, 21 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Manuel Moreno Feroso.

2306/2005

#### SIMANCAS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de marzo, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora, se expone al público, por un plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados, que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del citado artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones al presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Simancas, 29 de marzo de 2005.-El Alcalde, Miguel Rodríguez Ramón.

2315/2005

**TORRE DE PEÑAFIEL**

Don David Veganzones Diez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de hostelería, en la Calle Pico, núm. 13, de esta localidad.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre de Peñafiel, 22 de marzo de 2005.-El Alcalde, Luis Esteban Martín Arribas.

2308/2005

**TUDELA DE DUERO**

*Contratación de la obra de "Consultorio Médico en Herrera de Duero", por el procedimiento abierto mediante subasta con tramitación urgente*

**1.-Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tudela de Duero.
- b) Domicilio: Plaza de España, n.º 1.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2.-Objeto del contrato:**

- a) Obra: Construcción de Consultorio Médico en Herrera de Duero.
- b) Lugar de ejecución: Herrera de Duero.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.-Presupuesto base de licitación:** 72.000,74€ .

**5.-Gastos de dirección de obra:** Serán de cuenta del Ayuntamiento.

**6.-Garantía provisional:** 1.440,01 euros.**7.-Obtención de documentación e información:**

- a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyectos Técnicos, están de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Tudela de Duero, Plaza España, n.º 1, durante el plazo de presentación de proposiciones. Teléfono: 983.52.00.01. Fax: 983.52.00.20. Existe copia de los mismos en Copinet, Calle Cementerio, 4 de Tudela de Duero, teléfono-fax: 983.52.27.10.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.
- c) Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No hay. Se acreditará la capacidad conforme consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**8.-Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Tudela de Duero, Plaza España, n.º 1, 47320 Tudela de Duero (Valladolid).

**9.-Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tudela de Duero, Pza. de España, n.º 1, 47320 Tudela de Duero (Valladolid).
- b) Fecha y hora: En acto público a las 10,00 horas del décimo día siguiente al de presentación de ofertas (si fuese sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil). Únicamente referido al sobre B tal y como lo establece en el pliego.

**10.-Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de 450 euros.

Tudela de Duero, 30 de marzo de 2005.-La Secretaria, Sira Álvarez Martínez.

2349/2005

**VILLAFLADES DE CAMPOS**

Aprobado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 29 de marzo de 2005 el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de 2005, que es la de Pavimentación de Calles en Villafrades de Campos, con un importe total de la inversión de 42.000,00 euros, redactado por Pedro L. Arroyo Rodríguez se expone al público durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que en horario de oficina se pueda consultar y se puedan presentar, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Villafrades de Campos, 29 de marzo de 2005.-El Alcalde, Alfonso Gordaliza Ramos.

2331/2005

**IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social****VALLADOLID.-NÚMERO 1***Cédula de Notificación*

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 30/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Fernández Rodríguez, contra la empresa 30 de Enero de 1968, S.L. y Emytransva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar a los ejecutados 30 de Enero de 1968, S.L. y Emytransva, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.058,98 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid, don José Miguel Tabarés Gutiérrez. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 30 de Enero de 1968, S.L., Emytransva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a quince de marzo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

2066/2005